

Constancia Secretarial: El 18 de enero de 2022, ingresa al Despacho con recurso de reposición extemporáneo.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., cinco de abril de dos mil veintidós

Radicación 2020-00041

De un análisis del expediente, debe precisarse a la parte recurrente que el recurso de alzada (pdf.06), contra el auto de fecha 09 de diciembre de 2021, fue presentado de manera extemporánea, por lo cual de conformidad con el art. 318 del C.G.P., se rechazará de plano.

Así mismo, y en gracia de discusión, se resalta sucintamente que, pese a que en dicha providencia se indica que el proceso se encontraba inactivo desde 02 de marzo de 2020, y por ello se decretó el desistimiento tácito conforme a las reglas del numeral 2° del art. 317 del C.G.P., y que dicho término de un año se interrumpió con la solicitud de sustitución presentada el 21 de septiembre de 2021, lo cierto es que la parte interesada, radicó los oficios de embargo el día 24 de noviembre de 2021 tal como se evidencia en el expediente, cuestión que afirma en el escrito enervante la memorialista, por lo cual, los términos otorgados en auto del 02 de marzo de 2020 (fl.2 C2), respecto de la carga procesal de la radicación de dichos oficios y la notificación del demandado se encontraba vencida, por lo cual, la terminación del asunto se ajusta a la normatividad procesal vigente (numeral 1° art.317 C.G.P.), por lo cual, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- Rechazar de plano el recurso de reposición presentado por el extremo ejecutante.
- 2.- Estarse a lo dispuesto en auto de fecha 09 de diciembre de 2021 (pdf.05).
- 3.- Cumplidos los numerales 2° y 5° del proveído de fecha 09 de diciembre de 2021, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 018 del 6 DE ABRIL
DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

**Aroldo Antonio Goez Medina
Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60ae5548401614b9448cf79a16118c089f6305c2ba85a3efe153283ba2fa4170**
Documento generado en 02/04/2022 07:42:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>